



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00513 00
Temas y subtemas	Reconoce personería. Acepta sustitución de poder Ordena oficiar. Previo a posesionar liquidador se le requiere. Incorpora acreencia, expedientes de procesos remitidos y dirección para notificación.

En tención al poder obrante en archivo 011, se reconoce personería a la Dra. DANIELA BERRIO ARBOLEDA con T.P. No. 350.316 del C. S. de la Judicatura, para representar al deudor HÉCTOR DE JESÚS SEPÚLVEDA MEJÍA, en los términos del poder conferido y en conforme a la sustitución visible en archivo 015, se acepta la sustitución que del poder hace la abogada DANIELA BERRIO ARBOLEDA con T.P 350.316 del C.S de la J., a la abogada MARÍA ISABEL NOREÑA MIRA con T.P 356.676 del C.S. de la J., y a quien se le reconoce personería para continuar representando la parte solicitante, conforme al poder sustituido.

Ahora y por ser procedente lo solicitado por la apodera del deudor, se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a la Alcaldía de Medellín, y a la Gobernación de Antioquia a fin de comunicarles sobre la apertura del proceso de liquidación de Héctor de Jesús Sepúlveda Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.269.703, no obstante, ha de indicársele al apoderado solicitante que conforme al auto de apertura se ordenó oficiar a las centrales de riesgo por el enunciadas y obra en el plenario los oficios correspondientes para su diligenciamiento.

En el mismo sentido, se tiene a fin de notificar a la conyugue del deudor, señora Margarita Gil de Sepúlveda con C.C. No.32.452.127, de la apertura de la liquidación patrimonial del deudor como dirección física la carrera 70 No.80-18 2º piso, barrio Córdoba Robledo y el correo electrónico omar.tata1@hotmail.com.

Por otro lado, y conforme al memorial contentivo de la aceptación al cargo de liquidador, presentado por la señora Natalia Ramírez desde el correo

jnatalia.ramirez@hotmail.com, a través del cual informa sobre la aceptación al cargo de liquidador por parte del señor GABRIEL GAIME CELI OSSA, nombrado en terna constituida el 27 de mayo del 2022, arch.04, ha de significársele que en tanto la comunicación es enviada por persona y correo electrónico no reconocida y no registrada dentro del proceso, respectivamente, se le requiere previo a su posesión para que informe al Despacho sobre la aceptación al cargo desde el correo reconocido en el proceso, que para el caso es, gabriel.celi@hotmail.com.

Se incorpora respuestas allegadas al presente proceso, de distintos despachos judiciales, los cuales informan que no registran en sus archivos, ni en el sistema de Siglo XXI procesos relacionados que relacionen al deudor Héctor de Jesús Sepúlveda Mejía, los cuales se observan en archivos 013, 014, 016, 018 y 019.

En este punto, se incorpora link del expediente con radicado 05001 40 03 022 2019 00791 00, proveniente del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para ser tenido en cuenta al momento de verificar la relación definitiva de acreedores, obrante en archivo 017.

Igualmente se incorpora link del expediente 2019-01884 proveniente del Juzgado Octavo de Pequeñas Caudas y Competencias Múltiples de Medellín, para ser tenido en cuenta al momento de verificar la relación definitiva de acreedores, visible en archivo 021.

Ahora, se reconoce personería al Dr. LUIS ERNESTO LONDOÑO, con T.P. No.150258 del C. S. de la Judicatura, para representar a la ALCALDÍA DE MEDELLÍN- Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en los términos del poder visible en el archivo 022, y se incorpora, por este allegado, presentación de crédito, advirtiendo que una vez notificados todos los acreedores se resolverá sobre las acreencias presentadas en la etapa de negociación y las nuevas que se acrediten en este proceso.

Finalmente, y conforme al contenido del obrante en archivo 023, se reconoce personería a la Dra. ANGELA IBETH GUTIÉRREZ con T.P. No.178.165. del C. S. de la Judicatura, para representar al acreedor reconocido COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, en los términos del poder conferido, y conforme a lo anterior, se tienen por notificado a la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto, de la

providencia que decretó la apertura de liquidación patrimonial, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 033** hoy **27 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63e52eb3aab6c3b7c89254daa4534120b0a3aa341c51c1e7961bbae5199ae60**

Documento generado en 24/02/2023 11:56:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>